

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA RELAN-ZA 5 (2.021) DESTINADO AL COMERCIO DE PROXIMIDAD DE ZAMORA

1.- Objeto del programa.

El impacto que está teniendo la situación de excepcionalidad, provocada por el COVID-19, ha sido y está siendo especialmente violento con el conocido como comercio de proximidad. Desde el inicio de la alarma sanitaria, vemos como son muchos los pequeños comercios de la capital zamorana que se ven avocados al cierre al no poder hacer frente a la extrema situación de paralización y/o ralentización de la actividad, tanto social como económica.

Tras el agravamiento de la situación sanitaria, debido a la ya conocida tercera ola de la pandemia, que comenzó a principios de año, y de la que aún a día de hoy, seguimos afectados, las autoridades regionales tomaron decisiones de restricción de la actividad, entre ella la económica, a través de diferentes acuerdos durante el mes de enero de 2021, y cuyos efectos han sacudido nuevamente y de manera más acuciante al pequeño comercio minorista de la ciudad.

La citada situación sanitaria y económica, agravada en los últimos meses, obligan a las administraciones públicas, a adoptar con la máxima celeridad aquellas medidas necesarias encaminadas a paliar los efectos que está sufriendo el comercio de proximidad, que además, es uno de los pilares básicos de la economía local, por lo que el impacto económico en dicho sector se ve reflejado de manera directa en el conjunto de la sociedad zamorana.

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, la Junta de Castilla y León declaró el nivel de alerta 4 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León y adoptó medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional mediante Acuerdo 78/2020, de 3 de noviembre.

El impacto que está teniendo esta situación de excepcionalidad obliga a las administraciones públicas, a adoptar con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad.

Es por eso que el Ayuntamiento de ZAMORA, pretende abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para paliar el inevitable daño causado por la pandemia en el sector del comercio minorista de proximidad.

El objeto del Programa RELAN-ZA 5, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el **COVID-19**, es **impulsar la actividad económica en el término municipal de ZAMORA**, otorgando **liquidez** a determinadas empresas del municipio, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, al **mantenimiento de la actividad y empleo** y también a amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de ZAMORA, dando soporte a los emprendedores del sector del comercio de proximidad con el fin de **minimizar el impacto** de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que se produzca lo antes posible la **reactivación de la economía de nuestro municipio**.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria de ayudas y justifican su otorgamiento en



régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22, apartado 2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Además, las actuaciones, tienen el carácter de máxima urgencia.

2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

1.- La base reguladora por la que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de ZAMORA, aprobada mediante acuerdo de pleno de 2 de marzo de 2005, cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P de Zamora nº 55 el 9 de mayo de 2005; así como al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de ZAMORA 2021-2022 aprobado por Decreto de 24 de noviembre de 2020.

2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y la declaración del estado de alarma en las personas trabajadoras autónomas, que constituyen una parte muy importante del tejido empresarial y comercial del municipio de ZAMORA.

3.- Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 650.000.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 431.11 479.00, cantidad que se podrá ampliar sin requerir una nueva convocatoria en el caso de agotar todo el crédito destinado a la convocatoria habiendo quedado solicitudes sin atender.

4.- Cuantía de la Subvención.

1.- Se concederá una cantidad fija de 1.000 euros, hasta agotar un máximo de **630.000 euros** —salvo que se proceda a la ampliación de esta cantidad por parte del Ayuntamiento—, para los establecimientos del sector del comercio al por menor encuadrados dentro del comercio de proximidad de la ciudad de Zamora, cuyos requisitos para ser considerado tal, se especifican en el siguiente apartado.

2.- Se considera actividad subvencionable los gastos de compensación por importe de **20.000 euros** a favor de la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECCO), por llevar a cabo las actuaciones que se exponen en la cláusula 8 de estas bases, en calidad de entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones que se concedan dentro del programa RELAN-ZA 5.



5.- Requisitos para ser beneficiario.

1.- Podrán solicitar las ayudas de 1.000 euros por establecimiento ubicado en el municipio de Zamora, hasta un máximo de 630.000 euros, los titulares de los establecimientos que cumplan los siguientes

REQUISITOS:

- Estar afiliado en la Seguridad Social y en alta en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
- Estén encuadrados en las agrupaciones **64** (CNAE 4721, 4722, 4723, 4724, 4725, 4729, 4711 y 4719), **65** (CNAE 4511, 4519, 4532, 4719, 4729, 4730, 4741, 4742, 4743, 4751, 4752, 4753, 4754, 4759, 4761, 4762, 4763, 4764, 4765, 4771, 4772, 4773, 4774, 4775, 4776, 4777, 4778 y 4779)) y **66** (CNAE 4711, 4719, 4779, 4781, 4782, 4789, 4791 y 4799) de la sección 1, división 6 del IAE. (Quedan excluidos expresamente el "Grupo 646. comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador" y el "Epígrafe 647.5").
- En caso de alta en dos o más epígrafes del IAE, será considerada persona beneficiaria siempre que una de las actividades esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esa actividad.
- Para justificar dicha situación se deberá presentar: "CERTIFICADO de situación censal" emitido por la Agencia Tributaria, actualizado, que indique la fecha de alta en la actividad, el epígrafe, el domicilio donde se desarrolla la actividad y las obligaciones periódicas que tiene el solicitante con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- Que tengan una plantilla de hasta 10 trabajadores por establecimiento comercial en la fecha de la inscripción en la promoción.
- Que tengan su domicilio social en la provincia de Zamora. (Quedan excluidos las filiales de grandes firmas, franquiciados cuyo franquiciador tenga el domicilio social en un municipio distinto de Zamora o empresas de implantación nacional o internacional, salvo que la dirección radique en el municipio de Zamora).
- Que la superficie de venta sea inferior a 1.000 m2.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de ZAMORA en la fecha de la propuesta de concesión de la ayuda y de su pago.
- Compromiso de participar en todas las acciones en beneficio del comercio local que lleve a cabo AZECO durante el año 2.021.

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada, excepto con las ayudas del programa RELANZA-4. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.



2.- La realización por la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" de las actuaciones consignadas en la cláusula 8.2 de las presentes Bases, en calidad de entidad colaboradora de las subvenciones.

El beneficiario de la subvención por importe de 20.000 euros, será la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" encargada de gestionar, en la condición de entidad colaboradora las ayudas que se concedan en el marco del PROGRAMA RELAN-ZA-5 DESTINADO AL COMERCIO DE PROXIMIDAD DE ZAMORA, realizando las funciones y obligaciones establecidas en el presente convenio de colaboración.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" justificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

En relación a la exigencia legal establecida en el artículo 16 6º de la LGS, en virtud del objeto de la colaboración y de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2027, de Contratos del Sector Público, el presente convenio queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la interpretación o resolución de las dudas que puedan surgir de su cumplimiento.

6.- Plazo y Forma de Presentación de solicitudes.

1.- La información para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de ZAMORA, y en su sede electrónica.

2.- Las solicitudes, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica General <https://zamora.sedelectronica.es>, en el procedimiento habilitado para tal fin en el apartado "Destacados" de la Sede Electrónica.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Zamora. Asimismo el plazo para subsanación de errores será de 10 días hábiles a contar desde la notificación correspondiente.

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

5.- Solo se podrá presentar una solicitud por establecimiento. El solicitante deberá contar con el consentimiento del resto de socios, comuneros, cooperativistas o similar titulares del establecimiento que da lugar a la ayuda para efectuar la presente solicitud. En el caso de que se presenten más de una solicitud por establecimiento decaerán todas las solicitudes efectuadas.



7.- Documentación a aportar.

1.- La solicitud normalizada deberá ser presentada por la persona interesada o su representante legal y acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- d) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- e) Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.
- f) En el caso de que el solicitante actúe con representante, se deberá aportar documento que acredite el apoderamiento correspondiente.

2.- En el momento de formalizar la solicitud en Sede Electrónica el declarante se pronunciará expresamente sobre las siguientes cuestiones:

- Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en el punto 5.1, como requisito para ser beneficiario de la ayuda dentro del Programa RELAN-ZA 5.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.
- Que la persona solicitante muestra su conformidad a la cesión de la documentación aportada para la participación en la "Campaña de Bonos de Comercio Solidario 2021".



- Que la persona solicitante acepta la obligación de participar en la campaña de bonos de comercio solidario 2021 y se compromete al automático reintegro de la subvención, de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule su participación en las mismas.
- Que la persona solicitante se muestra conforme con la continuidad del presente procedimiento y el de tramitación de la modificación presupuestaria que dota de crédito al mismo.
- Que la persona solicitante cuenta con el consentimiento del resto de socios, comuneros, cooperativistas o similar titulares del establecimiento que da lugar a la ayuda para efectuar la presente solicitud.

8.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.

8.1- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la LGS.

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Comercio, Turismo y Desarrollo y al personal de la Oficina Municipal de Comercio dependiente de dicha Concejalía.

8.2- Entidad Colaboradora.

Se establecerá un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la FEDERACION DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO (AZECO), para la gestión en calidad de entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones incluidas en el programa RELAN-ZA 5, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que pueden ser entidades colaboradoras de las subvenciones, los entes privados que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO), resulta el órgano ideal como correa de transmisión de las iniciativas municipales en relación con el comercio zamorano, galvanizador y dinamizador de todo tipo de actuaciones y proyectos que puedan llevarse a cabo, dentro de las deseables relaciones de estrecha colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y los comerciantes que ejercen su labor profesional en el municipio, así como máxima conocedora de las necesidades del sector.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO) deberá justificar que no concurre en esa entidad ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora señaladas en los apartados 2 y 3 de del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Zamora.



Dicha justificación podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

En el ámbito de dicha colaboración AZECO se encargará de verificar que las solicitudes que se presenten contengan la documentación exigida en estas bases y de comprobar los datos que figuren en las mismas, a efectos de ser valorados y tenidos en cuenta en la resolución de las concesiones de las ayudas; colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas, en los supuestos en que concurra causa de reintegro, en los términos que indica el Título II de la Ley 38/2003, General de subvenciones y justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de las subvenciones.

A la vista del informe presentado por la entidad colaboradora, el Servicio de Comercio elevará Propuesta de resolución al órgano competente para resolver el procedimiento.

La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

9. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. De los comercios de proximidad que soliciten las ayudas que concederá el Ayuntamiento de Zamora dentro del programa relanza 5, destinadas al comercio de proximidad de Zamora:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en particular todas las referentes a la publicidad del Ayuntamiento de Zamora como ente financiador.



d) En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

2. De la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO":

En el ámbito de su colaboración como entidad colaboradora, AZECO se encargará, como ha quedado expuesto en la cláusula 8.2 de verificar que las solicitudes que se presenten contengan la documentación exigida en estas bases y de comprobar los datos que figuren en las mismas, a efectos de ser valorados y tenidos en cuenta en la resolución de las concesiones de las ayudas; colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas, en los supuestos en que concurra causa de reintegro, en los términos que indica el Título II de la Ley 38/2003, General de subvenciones y justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de las subvenciones.

AZECO, actuando como entidad colaboradora comprobará que:

1. Las solicitudes que le sean remitidas por el Ayuntamiento se acompañan de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, informando al Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, para que éste requiera al interesado su subsanación en el plazo establecido en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones.
2. Las solicitudes y los justificantes que presenten los interesados cumplen las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de las ayudas, valorando las mismas con arreglo a los criterios contemplados en la convocatoria, así como, aportar al órgano instructor todos los datos necesarios para que el mismo pueda elaborar la propuesta de resolución.

AZECO, una vez comprobada la documentación, la remitirá al órgano instructor para la continuación del procedimiento, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el último día establecido en estas bases para la presentación de las solicitudes, remitiendo **informe** que incluirá los siguientes extremos:

- a) La relación de solicitantes admitidos y excluidos del procedimiento por no cumplir, estos últimos, todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
- b) La relación de solicitantes para los que se proponga la concesión de la subvención y la de aquellos para los que se propone su denegación por no haber cumplido todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.
- c) La relación de solicitantes para los que se proponga la concesión será confeccionada por riguroso orden de entrada en el Registro Municipal. Dicho orden decaerá cuando se requiera la subsanación de la solicitud, en cuyo caso, se considerará la fecha en que la solicitud esté completada y sea susceptible de valoración.



AZECO tendrá en cuenta en su propuesta que la resolución de las ayudas que adopte el Ayuntamiento de Zamora se efectuará por orden de entrada de las solicitudes que reúnan todos los requisitos para poder ser valoradas hasta agotarse el crédito presupuestario destinado al Programa RELAN-ZA 5 y que, en el caso de que haya de subsanarse alguna solicitud, se considerará a estos efectos la fecha en que la solicitud esté completada y sea susceptible de valoración.

10. Justificación de las ayudas.

1. De los COMERCIOS DE PROXIMIDAD que soliciten las ayudas que concederá el Ayuntamiento de Zamora dentro del programa relanza 5, destinadas al comercio de proximidad de Zamora:

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO", en su calidad de entidad colaboradora, comprobará el cumplimiento y efectividad por parte de los comercios de proximidad solicitantes, de las condiciones o requisitos exigidos para el otorgamiento de las subvenciones al comercio de proximidad, así como, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina su disfrute y, propondrá el inicio del correspondiente expediente de reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas indicadas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.

Para ello, como se determina en la cláusula 9.2 de estas Bases, una vez comprobada la documentación por AZECO, la remitirá al órgano instructor, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el último día establecido para la presentación de las solicitudes, remitiendo **informe** que incluirá los extremos consignados en dicha cláusula.

2. De la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO "AZECO":

De acuerdo con el artº 17.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, antes del 31/12/2021, la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO), habrá de aportar ante el Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Zamora, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- Balance de ingresos y gastos.
- Justificación del destino dado a la subvención.

Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nominas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.



Los honorarios profesionales, en su caso, se justificarán con las oportunas minutas junto con el adeudo bancario.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura, legalmente conformada, que deberá incluir adeudo bancario.

11. Pago de la subvención.

1.- El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

12. Reintegro de las subvenciones.

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Tal y como se establece en el punto 5.3, las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus. En caso de que así sea también procederá el reintegro de la ayuda municipal en su totalidad, o en la parte que corresponda en función de las otras ayudas percibidas.

4.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.



13. Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora.

Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2021 y 2022, por Decreto de la Alcaldía, de fecha 09/04/2021, por el que se modificó el mismo, conforme al siguiente detalle:

LÍNEA ESTRATÉGICA 7: COMERCIO						
DESCRIPCIÓN OBJETO DE COLABORACIÓN	DESTINATARIO (SECTOR)	MODALIDAD DE CONCESIÓN	PLAZO PARA SU CONSEC CIÓN	OBJETIVOS	COSTES PREVISIBLES	ELABORA CIÓN BASES
PROGRAMA RELANZA-5	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE PROXIMIDAD DE ZAMORA	DIRECTA CON CONVOCATORIA	2021	Fomentar el tejido comercial de la ciudad	650.000 €	

Teniendo en cuenta que, el importe de 650.000 euros consignados, se distribuye en la cantidad de 630.000 para la cobertura de las ayudas incluidas en el PROGRAMA RELANZA-5 DESTINADO AL COMERCIO DE PROXIMIDAD y los 20.000 euros restantes, para la cobertura de la subvención nominativa a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO), por la gestión de dichas ayudas, en calidad de entidad colaboradora de dichas subvenciones.

14. CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FEDERACION DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO (AZECO), PARA LA GESTION DE LAS SUBVENCIONES QUE SE CONCEDERÁN DENTRO DEL PROGRAMA RELAN-ZA 5 DESTINADO AL COMERCIO DE PROXIMIDAD DE ZAMORA

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la representación legal de la Corporación que le otorga el artº 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, don José María García Sánchez.

Y de otra el Sr. D. Ruperto Prieto Corpas, Presidente de la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO", en representación legal de La misma en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.



Ambas partes en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria declaran su intención de suscribir el presente Convenio, por el que,

EXPONEN

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha....., se aprobaron las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES QUE CONCEDERÁ EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA DENTRO DEL PROGRAMA RELANZA 5, DESTINADAS AL COMERCIO DE PROXIMIDAD DE ZAMORA.

Que el artículo 8.2 de las citadas Bases establece que se establecerá un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO", en orden a la intervención de ésta como entidad colaboradora en la gestión de dichas subvenciones.

Que la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" reúne los requisitos y ha acreditado que no concurre en esa entidad ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones para actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Zamora.

Que encontrándose, pues, las partes de acuerdo en suscribir el presente convenio de colaboración, proceden a hacerlo de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO:

Es objeto del presente convenio la aceptación de la condición de entidad colaboradora por la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO", a los efectos de establecer un marco de colaboración entre dicha entidad y el Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de las subvenciones que se concederán dentro del programa RELANZA 5 destinado al comercio de proximidad de Zamora, comprobando que las solicitudes de los interesados cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de aquellas, así como, aportando al órgano instructor todos los datos necesarios para que el mismo pueda elaborar la propuesta de resolución, comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión disfrute de las ayudas, y aportar la correspondiente justificación ante el órgano concedente de las mismas.

SEGUNDA. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Se considera actividad subvencionable la realización por la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO), actuando en calidad de entidad colaboradora, de las actuaciones que vienen reflejadas en la base SEXTA del presente Convenio y en los puntos 8.2 y 9.2 de las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES QUE CONCEDERÁ EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA DENTRO DEL PROGRAMA RELANZA 5, DESTINADAS AL COMERCIO DE PROXIMIDAD DE ZAMORA, del que, el presente Convenio forma parte como cláusula número 14.



TERCERA.- CONSIGNACION ECONOMICA.

La cuantía presupuestaria de la subvención a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO", por la realización de las actuaciones que vienen reflejadas en la base SEXTA del presente Convenio, en calidad de entidad colaboradora y está incluida dentro de las SUBVENCIONES QUE CONCEDERÁ EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA DENTRO DEL PROGRAMA RELANZA 5, DESTINADAS AL COMERCIO DE PROXIMIDAD DE ZAMORA —de cuyas Bases Regulatorias forma parte el presente Convenio, como cláusula número 14 de las mismas—, por importe de 20.000 euros, que serán financiados de la partida 431.11 479.00.

CUARTA.- REGIMEN JURIDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora.

El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art.86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 55.2, y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

QUINTA.- BENEFICIARIO.

El beneficiario de la subvención será la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" encargada de gestionar, en condición de entidad colaboradora, las ayudas que se concedan en el marco del PROGRAMA RELAN-ZA-5 DESTINADO AL COMERCIO DE PROXIMIDAD DE ZAMORA, de cuyas Bases Regulatorias forma parte este Convenio, como cláusula número 14.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" justificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición



de beneficiario o entidad colaboradora en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

En relación a la exigencia legal establecida en el artículo 16 6º de la LGS, en virtud del objeto de la colaboración y de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2027, de Contratos del Sector Público, el presente convenio queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la interpretación o resolución de las dudas que puedan surgir de su cumplimiento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO", realizará la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, consignada en la cláusula 9.2 de las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES QUE CONCEDERÁ EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA DENTRO DEL PROGRAMA RELANZA 5, DESTINADAS AL COMERCIO DE PROXIMIDAD DE ZAMORA, del que, el presente Convenio forma parte como cláusula número 14, para lo cual, se encargará, en calidad de entidad colaboradora, de verificar que las solicitudes que se presenten a las ayudas del PROGRAMA RELANZA 5 contengan la documentación exigida en las Bases Reguladoras de dicho programa, así como, de comprobar los datos que figuren en las mismas, a efectos de ser valorados y tenidos en cuenta en la resolución de las concesiones de las ayudas; colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas, en los supuestos en que concurra causa de reintegro, en los términos que indica el Título II de la Ley 38/2003, General de subvenciones y justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de las subvenciones, conforme al siguiente procedimiento de actuación:

1.- Una vez recibidas en el Ayuntamiento de Zamora las solicitudes, se remitirán copias de las mismas a la federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO"

AZECO, actuando como entidad colaboradora comprobará que:

1. Las solicitudes que le sean remitidas por el Ayuntamiento se acompañan de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, informando al Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, para que éste requiera al interesado su subsanación en el plazo establecido en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones.
2. Las solicitudes y los justificantes que presenten los interesados cumplen las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de las ayudas, valorando las mismas con arreglo a los criterios contemplados en la convocatoria, así como, aportar al órgano instructor todos los datos necesarios para que el mismo pueda elaborar la propuesta de resolución.

AZECO, una vez comprobada la documentación, la remitirá en el plazo máximo de un mes al órgano instructor para la continuación del procedimiento, remitiendo **informe** que incluirá los siguientes extremos:



- a) La relación de solicitantes admitidos y excluidos del procedimiento por no cumplir, estos últimos, todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
- b) La relación de solicitantes para los que se proponga la concesión de la subvención y la de aquellos para los que se propone su denegación por no haber cumplido todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.
- c) La relación de solicitantes para los que se proponga la concesión será confeccionada por riguroso orden de entrada en el Registro Municipal. Dicho orden decaerá cuando se requiera la subsanación de la solicitud, en cuyo caso, se considerará la fecha en que la solicitud esté completada y sea susceptible de valoración.

AZECO tendrá en cuenta en su propuesta que la resolución de las ayudas que adopte el Ayuntamiento de Zamora se efectuará por orden de entrada de las solicitudes que reúnan todos los requisitos para poder ser valoradas hasta agotarse el crédito presupuestario destinado al Programa RELAN-ZA 5 y que, en el caso de que haya de subsanarse alguna solicitud, se considerará a estos efectos la fecha en que la solicitud esté completada y sea susceptible de valoración.

Conforme al informe de inexistencia de duplicidades de la Junta de CyL de 13 de abril de 2020, *"los gastos de gestión en que incurra la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO) financiados con la subvención directa que le otorga el Ayuntamiento para ello, no podrán ser utilizados para justificar, la subvención que en su caso podría concedérsele al amparo de la Orden EEI/289/2021, de 15 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a la promoción del sector comercial y a su tejido asociativo ante la crisis del COVID-19 (BOCyL 10-03-2021)"*

SÉPTIMA- PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION.

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, regulado en el Capítulo III, artº 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artº 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

OCTAVA.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION.

De acuerdo con el artº 17.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la cláusula 10.2 de las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES QUE CONCEDERÁ EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA DENTRO DEL PROGRAMA RELANZA 5, DESTINADAS AL COMERCIO DE PROXIMIDAD DE ZAMORA, del que, el presente Convenio forma parte como cláusula número 14, antes del 31/12/2021, la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de



Comercio (AZECO), habrá de aportar ante el Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Zamora, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- Balance de ingresos y gastos.
- Justificación del destino dado a la subvención.

Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nominas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los honorarios profesionales, en su caso, se justificarán con las oportunas minutas junto el adeudo bancario.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura, legalmente conformada, que deberá incluir adeudo bancario.

El pago de la subvención a AZECO por los gastos subvencionables, se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

NOVENA.- VIGENCIA.

El plazo de vigencia de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sera causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, así como, la imposibilidad manifiesta y debidamente acreditada que sea debida a causas ajenas a las partes firmantes de llevar a cabo sus obligaciones, perdiendo en ese caso AZECO, la consideración de entidad colaboradora de las subvenciones incluidas en el PROGRAMA RELANZA-5 DESTINADO AL COMERCIO DE PROXIMIDAD.



UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan a cumplir la normativa sobre protección de datos de carácter personal, con respecto a los datos obtenidos de los beneficiarios finales, recabando de los mismos cuantos consentimientos, relativos a su uso, puedan resultar necesarios.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación o aplicación de este Convenio será resuelta de común acuerdo por ambas partes. En caso de no existir acuerdo, se constituirá una Comisión presidida por el Alcalde, o persona en quien delegue, formando parte de ella, un vocal designado por el Ayuntamiento de Zamora y otro vocal designado por AZECO. Uno de los vocales actuará como secretario.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir de la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio será competente la jurisdicción contencioso administrativa.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en Zamora a

**FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR EL ALCALDE Y EL SECRETARIO GRAL.
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y MANUALMENTE POR EL
PRESIDENTE DE AZECO**

